



**ANTEPROYECTO DE LEY FORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO  
CONSOLIDADO DE LA COMPILACIÓN DEL DERECHO CIVIL FORAL DE NAVARRA O  
FUERO NUEVO DE NAVARRA**

**INFORME FINAL**

La Comunidad Foral de Navarra tiene competencia exclusiva de carácter histórico en materia de Derecho Civil Foral y, consiguientemente, para su conservación, modificación y desarrollo, así como para articular las normas del proceso que se deriven de dicho derecho sustantivo en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Constitución Española y en los artículos 149.1.6 y 8 de dicha norma fundamental y el artículo 48.1 y 2 de la LORAFNA.

En el ejercicio de dicha competencia se aprobó la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo. La finalidad de esta Ley Foral era actualizar la Compilación o Fuero Nuevo mediante la modificación y el desarrollo de sus instituciones, según los principios informadores peculiares del Derecho Foral navarro.

La disposición final tercera de la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, establece que el Gobierno de Navarra, en el plazo de seis meses a contar desde su publicación, deberá remitir al Parlamento de Navarra un proyecto de ley foral en el que se integren en un único cuerpo normativo, a modo de texto consolidado, las disposiciones legales vigentes contenidas en la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo, tras su modificación por dicha ley foral.

En cumplimiento de este mandato legal, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, mediante Orden Foral 168/2019, de 6 de febrero, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, se inició el procedimiento para la aprobación del Anteproyecto de Texto Consolidado de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra.

En este procedimiento se han realizado los **siguientes trámites**:



### **1. Consulta previa.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la consulta previa no es obligatorio promoverla para las iniciativas legislativas, aunque sí para las reglamentarias. Dado el carácter meramente compilador de la propuesta y dado su rango de ley foral se consideró que no procedía la apertura de esta consulta.

### **2. Información pública.**

La iniciativa fue sometida a información pública, tal y como exige la normativa estatal y foral, mediante la publicación, con fecha **2 de diciembre de 2019**, en el Portal de Transparencia y Participación del Gobierno de Navarra, de los documentos pertinentes, y se estableció un plazo para hacer alegaciones por parte de los ciudadanos y ciudadanas, plazo que finalizó el **26 de diciembre de 2019**.

En este sentido, destacar que no se presentaron alegaciones en el plazo otorgado al efecto.

La falta de alegaciones responde fundamentalmente a la naturaleza de “Texto Refundido”, a modo de consolidación, que tiene el anteproyecto (de conformidad con el mandato parlamentario), ya que tal y como se hizo constar expresamente en la publicación en el Portal, en el que sólo podían presentarse y aceptarse alegaciones relativas a si se había cumplido adecuadamente con la elaboración de ese texto consolidado (que ha de recoger todas las disposiciones vigentes pero sin alterarlas o modificarlas, salvo por cuestiones de sistemática o gramaticales), y no podían admitirse aquellas alegaciones dirigidas a la modificación o alteración de los textos normativos vigentes, los cuales son objeto de consolidación en el Anteproyecto.

### **3. Otras Aportaciones.**

Además del trámite de información pública, a lo largo de la elaboración del Anteproyecto, y dada la importancia y el carácter transversal de este Texto, se ha dado traslado del mismo a diversas Entidades y Organismos relevantes en la materia, al objeto de que pudieran presentar todas aquellas objeciones, aportaciones y sugerencias que



considerasen oportunas, para una más correcta y completa conclusión de este Anteproyecto.

En concreto, se ha trasladado el texto a:

- Ilustre Colegio Notarial de Navarra;
- Ilustre Colegio Oficial de Procuradores de Navarra;
- Ilustre Colegio de Abogados de Pamplona;
- Ilustre Colegio de Abogados de Tafalla;
- Ilustre Colegio de Abogados de Estella;
- Ilustre Colegio de Abogados de Tudela;
- La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra;
- El Decanato del Ilustre Colegio de Registradores de Navarra;
- El Servicio Jurídico de la Universidad Pública de Navarra;
- La Asesoría Jurídica de la Universidad de Navarra.

Ninguna de estas Entidades y/u Organismos ha hecho ninguna alegación ni aportación.

**4. Elaboración del expediente del anteproyecto.** En cumplimiento de las instrucciones aprobadas por Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 27 de noviembre de 2006, para la elaboración y tramitación de anteproyectos de leyes forales, proyectos de decretos forales legislativos y proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra, el expediente gestionado por la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto, órgano encargado de la tramitación de la propuesta normativa, consta de los siguientes documentos:

- **Informes:** Informe propuesta, informe de impacto de género, informe de impacto de accesibilidad y discapacidad, informe de cargas administrativas, informe final de participación, y el presente informe final del procedimiento.
- **Memorias:** normativa, económica, que se preparo para remitirla a intervención apreciándose posteriormente que no era necesaria la misma dado el carácter de



mero texto consolidado en el que no procede la estimación de coste porque no puede afectar ni a gastos ni a ingresos , y organizativa.

**5. Consejos.** Además, y también en cumplimiento de las instrucciones aprobadas por Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 27 de noviembre de 2006, el anteproyecto de Texto Consolidado, ha sido sometido al dictamen de los siguientes Consejos:

***5.1. Consejo Asesor de Derecho Civil Foral de Navarra.***

De conformidad con el Decreto Foral 9/2006, de 6 de febrero, el texto del Anteproyecto fue sometido a la consideración del Consejo Asesor de Derecho Civil Foral de Navarra en su reunión del día 25 de noviembre.

El Consejo Asesor de Derecho Civil Foral de Navarra informó positivamente el Anteproyecto de Ley Foral que recoge en un único texto legal las disposiciones vigentes en la Compilación de Derecho Civil de Navarra o Fuero Nuevo, hasta ahora dispersas en varias normas.

***5.2. Consejo Navarro de la Discapacidad.***

El Anteproyecto de Texto Consolidado fue sometido al Consejo Navarro de la Discapacidad, creado por el Decreto Foral 28/2011, de 4 de abril, el cual, en sesión celebrada el **30 de abril de 2020**, emitió dictamen favorable al mismo.

***5.3. Consejo Navarro del Menor.***

De conformidad con lo establecido en Título VIII, de la Ley Foral 15/2005, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia, el Anteproyecto de Texto Consolidado fue sometido al Consejo Navarro de la Discapacidad, el cual, con fecha **31 de marzo de 2020**, acordó su conformidad al mismo.

***5.4. Consejo Navarro de Bienestar Social.***



**Nafarroako Gobernua**  
**Gobierno de Navarra**

Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio  
Publikoko eta Barneko Departamentua  
Departamento de Presidencia, Igualdad,  
Función Pública e Interior

**Gobernuaren Idazkaritzako**  
**eta Araugintzako Zerbitzua**  
**Servicio de Secretariado**  
**del Gobierno y Acción Normativa**  
Karlos III.a etorb., 2 • Avda. Carlos III, 2  
31002 PAMPLONA/IRUÑA  
Tel. 848 42 76 33

El Anteproyecto de Texto Consolidado fue sometido al Consejo Navarro de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 50/2007, de 18 de junio, por el que se regula este Consejo.

El Consejo Navarro de Bienestar Social, en sesión celebrada el **24 de febrero de 2020**, aprobó, por asentimiento, el citado Anteproyecto.

## **6. Traducción al Euskera.**

De conformidad con lo establecido en la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera, con fecha **18 de diciembre de 2019** se recibió en la Unidad de Traducción, la solicitud del Servicio de Secretariado de Gobierno y Acción Normativa, de traducción del Texto Consolidado del Fuero Nuevo de Navarra.

Con fecha **24 de abril de 2020**, dicha Unidad ha procedido a la remisión del texto en euskera del Anteproyecto.

Todo lo cual se informa, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 9 de junio de 2020

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE SECRETARIADO  
DE GOBIERNO Y ACCIÓN NORMATIVA

LOPEZ  
CARBALLO  
MARIA  
BELEN -  
Firmado digitalmente por  
LOPEZ  
CARBALLO  
MARIA BELEN -  
Fecha: 2020.06.09

M<sup>a</sup> Belén López Carballo